



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO, 14 SEP 2020
PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE: ALFREDO SANTACRUZ CABARCAS
DEMANDADO: WULFRAN CABARCAS PEÑA
RADICACION: 00538-2019

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-
EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, 14 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) WULFRAN CABARCAS PEÑA se notificaron del auto que libro mandamiento de pago personalmente el día 30 de Enero del 2.020, a través de apoderado Dr. ALFREDO RAFAEL ARIZA FLOREZ como consta en la parte posterior del mandamiento de pago venciendo el termino sin presentar excepción alguna.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, (...) o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado", este Juzgado ...

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) WULFRAN CABARCAS PEÑA tal como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - EL JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffffc9ec2ef4ad0edf2c751e1847a8798a55dda3eb7367c6623e4accc5e05293

Documento generado en 14/09/2020 11:56:45 a.m.

JUZGADO 1º. PROMISCOU MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
15 SEP 2020
El auto anterior se notificó por estado
en la fecha